

ñora María Eugenia Pereda Corripio de González, de nacionalidad española.

Artículo 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará Acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No.1861, que concede naturalización dominicana al Reverendo Pedro Pablo Roberto González-Llorente y González**

**G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1861

VISTA la solicitud que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el Reverendo Pedro Pablo Roberto González-Llorente y González, para que le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **DECRETO:**

Artículo 1.— Se concede la naturalización dominicana al Reverendo Pedro Pablo Roberto González-Llorente y González, de nacionalidad cubana.

Artículo 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la provincia de La Vega, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará Acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No.1862, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones del país**

**G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1862